



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las once horas y treinta minutos del día **18-11-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2020 y de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020, se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel Hernández Pando, concejal del Grupo Municipal VOX, con número de registro de entrada 2020/37366 en la que solicita copia, información y relación de los expedientes administrativos abiertos en relación con contenciosos administrativos en los que esté en curso el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a nivel de obras (obras mayores), así como de disciplina urbanística y planeamiento en cualquiera de sus fases.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2020/37783 en la que solicita se copia del proyecto de las obras en el ámbito denominado "APE 3.4-28 Colonia de la Paz".

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2020/37366, comunicar que se dará vista de la expediente solicitada, durante cinco días, en el despacho del Titular de la Asesoría Jurídica, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con la solicitud 2020/37783, comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), EXPTE.2020/PASA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 11 de noviembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.345,12 € I.V.A. no incluido (4.047,59 € I.V.A. incluido € I.V.A. incluido) siendo su plazo de duración de un año, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 6.690,24 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Licencias Zoom: Presupuesto base de licitación: 1.202,40 €, IVA no incluido (1.454,90 €, IVA incluido)

Lote 2: Licencias Infomaker: Presupuesto base de licitación: 359,52 €, IVA no incluido (435,02 €, IVA incluido)

Lote 3: Licencias Anydesk: Presupuesto base de licitación: 1.783,20 €, IVA no incluido (2.157,67 €, IVA incluido)

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Sistemas de Información y por la Técnica Coordinadora Informática en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PASA/003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Sistemas de Información y por la Técnica Coordinadora Informática.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado una retención de crédito por importe total de 4.047,60 €, con cargo a la aplicación nº 62 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021, con número de operación 220209000361.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por 4.047,60 €, con cargo a la aplicación nº 62 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021, con número de operación 220209000361.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2020/PASA/003, del suministro de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ZOOM, INFOMAKER, ANYDESK), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 3.345,12 € I.V.A. no incluido (4.047,59 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: ADOBE Y BENTLEY, LOTE 1 Y LICENCIAS ADOBE, EXPTE.2019/PASA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 11 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 23 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: ADOBE Y BENTLEY, LOTE 1 LICENCIAS ADOBE, Expte. 2019/PASA/003, a la mercantil VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L. en las siguientes condiciones:

Descripción de las prestaciones		Nº de Uds. anuales estimadas		Precio (IVA no incluido)
PU ₁	Adobe Acrobat Standar DC	N ₁	11	154,35 €
PU ₂	Adobe Creative Cloud	N ₂	2	792,75 €
PU ₃	Adobe Photoshop CC	N ₃	5	339,69 €
TOTAL ESTIMADO (PR)				4.981,80 €

Mejoras: Totalidad de la documentación relativa a actualizaciones, servipack, etc. en idioma español.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de diciembre de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 7.000,00 € con cargo a la aplicación 62.9202.22709.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato, es de un año, prorrogable por un año más.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 7.000,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	175,00 €	62.9202.22709	220200006692
2021	6.825,00 €	62.9202.22709	220209000143

2º.- Prorrogar el contrato de SUSCRIPCION DE LICENCIAS INFORMATICAS: ADOBE Y BENTLEY, LOTE 1 LICENCIAS ADOBE, Expte. 2019/PASA/003, del que es adjudicataria la mercantil VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L. del 23 de diciembre de 2020 al 22 de diciembre de 2021, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES, EXPTE.2018/PAS/024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 10 de noviembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, adjudicó el contrato de IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRESTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y ADQUISICION DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES, Expte. 2018/PAS/024, a la mercantil ODILO TID, S.L en las siguientes condiciones:

- 1. Precio de la plataforma y del soporte y mantenimiento 24.000,00 € (IVA no incluido). 29.040,00 € IVA incluido.
Desglose del precio:
- Suministro de la plataforma: 20.000,00 € (IVA no incluido).
- Servicio de soporte y mantenimiento: 4.000,00 € (IVA no incluido).*
- 2. Precio de la adquisición de licencias de ebooks y otros contenidos digitales: Porcentaje de descuento sobre el precio venta al público 15 %.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de diciembre de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año más, de conformidad con la resolución de rectificación de errores del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, de fecha 11 de agosto de 2020, que rectificó el error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el documento de formalización del contrato de la forma siguiente:

"...Por tanto, procede la rectificación del error material advertido de la forma siguiente:

En el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde dice:

"5.- Plazo y lugar de ejecución.

*Total: El plazo de duración será del 1 de diciembre de 2018 el 31 de diciembre de 2020. En caso de no formalizarse el contrato con anterioridad al 1 de diciembre de 2018 el contrato se iniciará con la formalización del mismo, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2020.
(...)"*

Debe decir:

"5.- Plazo y lugar de ejecución.

*Total: El plazo de duración será del 1 de diciembre de 2018 el 31 de diciembre de 2020. En caso de no formalizarse el contrato con anterioridad al 1 de diciembre de 2018 el contrato se iniciará con la formalización del mismo, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2020. Prórroga: Sí, por un año más.
(...)"*

Tercero.- La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ODILO TID, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 30.730,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22613.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 1 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 7 de octubre de 2020 en el que se señala "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación del expediente relativo al CONTRATO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES por un importe anual de 28.864,6€, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros."

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato, es desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año más.

La Concejalía de Cultura y Comunicación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil ODILO TID, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la concejal delegada de Cultura y Comunicación, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 30.730,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	15.000,00 €	05.3321.22613	220209000231
2021	15.730,00 €	05.3321.22713	220209000230

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRESTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y ADQUISICION DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES, Expte. 2018/PAS/024, del que es adjudicataria la mercantil ODILO TID, S.L. del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, EXPTE.2020/PAS/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 12 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2020, adjudicó a la mercantil EQUIDESIA GROUP, S.L. el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, Expte. 2020/PAS/007, formalizado en documento administrativo de fecha 31 de julio de 2020.

El plazo de ejecución es de dos meses, iniciándose su cómputo el día 11 de septiembre de 2020, conforme consta en el acta de comprobación del replanteo de inicio de los trabajos.

Segundo.- El contratista ha solicitado con fecha 4 de noviembre de 2020 “...ampliación del plazo de ejecución del citado contrato en un mes (contado a partir de la finalización prevista inicial con fecha 10.11.2020) hasta el 10 de diciembre de 2020, debido al inesperado acontecimiento de Riesgo Laboral y de vida frente a la exposición del CORONAVIRUS (SARS-COV-2) que nos ha impedido continuar con las tareas de obra por el consiguiente retraso de los proveedores en el suministro de materiales y de productos terminados...”

Tercero.- La Dirección Facultativa ha emitido informe de fecha 6 de noviembre de 2020 en el que señala que “...Existen unas nuevas condiciones de suministro indicadas por el proveedor del contratista, donde se indica que el plazo de entrega será de 2-3 semanas.

- Estas variaciones en los plazos de suministro ponen de manifiesto la incertidumbre actual que existe en los mercados, provocado por la situación de pandemia por el Coronavirus y las restricciones gubernamentales a este respecto. En este mismo sentido lo argumentó el contratista en su solicitud de ampliación.

- Se adjuntan los documentos relativos a estos hechos.

En atención a los hechos expuestos se considera necesario para la correcta ejecución de las obras disponer del plazo adicional solicitado por el contratista para el suministro e instalación del mobiliario urbano, en particular los bancos previstos.

Por tanto se solicita una ampliación del plazo de un (1) mes, hasta el día 10 de diciembre de 2020 inclusive, sin que conlleve penalidades para el contratista...”

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, de fecha 9 de noviembre de 2020, ya que como indica el informe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

“...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 4 de noviembre de 2020 de la empresa Equidesa Group S.L, basada en que:

1º.- Debido al inesperado acontecimiento de riesgo laboral y de vida frente a la exposición del Coronavirus (SARS-COV-2) que ha impedido continuar con las tareas de obra por el consiguiente retraso de los proveedores en el suministro de materiales y de productos terminados.

2º.- Con fecha 07 de Noviembre de 2020, se recibe un correo electrónico de la Dirección Facultativa, solicitando la ampliación del plazo de ejecución, de un mes de acuerdo con la petición del adjudicatario, como consecuencia de la justificación presentada por el contratista sobre el plazo de suministro enviado por la suministradora del mobiliario urbano. De acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección Facultativa de dicha obra, este Servicio de Medioambiente considera justificada la ampliación de 1 meses para la terminación de las obras.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de UN MES para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 10 de Diciembre de 2020.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3

de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la empresa adjudicataria, por la Dirección Facultativa y por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS Y OTRO MOBILIARIO EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET, Expte. 2020/PAS/007, de las que es adjudicataria la empresa EQUIDESIA GROUP, S.L. siendo la nueva fecha de vencimiento el 11 de diciembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HÚMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, EXPTE.2020/PAS/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 12 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, adjudicó a la UTE GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L.- OMICRON AMEPRO, S.A. el contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HUMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Expte. 2020/PAS/005, formalizado en documento administrativo de fecha 31 de julio de 2020. El plazo de duración es el siguiente:

- Plazo de duración de la Redacción del proyecto: cuatro meses y medio desde la formalización del contrato.
- Plazo de duración de la Dirección Facultativa de las obras: Dado que la misma es un servicio complementario del contrato principal, que será el de la ejecución de las obras, la iniciación de la dirección facultativa quedará suspendida hasta que comience la ejecución de las obras, de acuerdo con el art. 29.7. de la LCSP, finalizando con recepción y certificación final de la obra ejecutada.

Segundo.- El contratista ha solicitado con fecha 10 de noviembre de 2020 “...Una ampliación en el plazo de ejecución del actual contrato en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta solicitud de ampliación viene justificada en primer lugar por los impedimentos causados por la situación de emergencia sanitaria debida al SARS-Co V-2, y en segundo lugar a la imposibilidad de realizar los trabajos topográficos necesarios debido a las lluvias. Es, por tanto, consecuencia de circunstancias no imputables a UTE IMPULSION POZUELO (GESTION INTEGRAL DEL SUEL, S.L.-OMICRON AMEPRO, S.A.)...”

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 10 de noviembre de 2020, ya que como indica el informe:

“...A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 10 de noviembre de 2020, de la empresa UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A., este Servicio



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

de Ingeniería considera justificada la ampliación de UN MES Y 14 días para la terminación de las obras, debido a causas no imputables al contratista.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una ampliación en el plazo de ejecución la obra de UN MES Y 14 días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 31 de diciembre de 2020.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y el informe emitido por la UTE adjudicataria y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Ampliar en 1,5 meses el plazo de ejecución del contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HUMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Expte. 2020/PAS/005, de las que es adjudicataria la UTE GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L.- OMICRON AMEPRO, S.A., siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo el 31 de diciembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, EXPTE.2019/PA/032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Cuarta Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 11 de noviembre de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, Expte. 2019/PA/032, a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. en las siguientes condiciones:

- *Precio hora: 15,72 € IVA no incluido (16,35 € IVA incluido).*
- *Importe máximo anual: 186.200,00 € IVA no incluido (193.648,00 € IVA incluido).*
- *Reducción del plazo de puesta en funcionamiento del servicio en 2 días.*
- *Mejora en el número de visitas de la coordinadora del servicio a los usuarios: en dos visitas al año adicionales a las exigidas en el PPT.*
- *Aportación e instalación, en su caso, de soportes y ayudas técnicas gratuitas para movilización de los usuarios: Dos ayudas técnicas al año.*
- *Oferta técnica: El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de enero de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 10 de enero de 2020 al 9 de enero de 2021, prorrogable por un periodo de hasta un máximo de un año de duración.

Tercero.- El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, SACYR SOCIAL, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

La TAG Jefa de Departamento del Área de Familia ha emitido informe de fecha 20 de octubre de 2020, en el que señala:

“...1/ El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene firmado un contrato con la mercantil de referencia, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas DEPENDIENTES, cuyo período de duración inicial abarca desde el 10/1/2020 hasta el 9/1/2021. A su vencimiento, el contrato puede prorrogarse por un año más. Por otra parte, el Ayuntamiento tiene firmado otro contrato con la mercantil VALORIZA SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA S.L. (actualmente SACYR SOCIAL, S.L.) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas NO DEPENDIENTES, con nº de contrato 2015/PA/019, con una duración inicial de cuatro años, desde el 16 de mayo de 2015 hasta el 15 de mayo de 2019, con posibilidad de prórroga por dos años más, esto es, hasta el 15 de mayo de 2021.

2/ Con el fin de unificar en un único contrato la ejecución de este servicio, se considera oportuno prorrogar el contrato 2019/PA/032 hasta el 15 de mayo de 2021, fecha en que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

finaliza la prórroga de dos años del contrato 2015/PA/019. A tal fin se está elaborando un expediente nuevo para la licitación de este servicio de forma agrupada...

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 65.700,00 € con cargo a la aplicación 06.2311.22724.

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio del contrato es 10 de enero de 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se ha incorporado el expediente informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Sexto.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de fecha 15 de octubre de 2020 en el que se señala "... desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación del expediente relativo a la Prórroga del Contrato para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES por un importe anual de 193.648 € teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros."

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un periodo de hasta un máximo de un año de duración.

El Área de Familia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 65.700,00 € con cargo a la aplicación 06.2311.22724 (nº de operación 220209000316).

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, Expte. 2019/PA/032, del que es adjudicataria la mercantil, SACYR SOCIAL, S.L del 10 de enero de 2021 al 15 de mayo de 2021, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE. 2020/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de noviembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 12 de noviembre de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/035 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 331.578,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 41.447,25 €. Nº Operación: 220200003317

2021: Importe: 165.789,00 €. Nº Operación: 220209000108

2022: Importe: 124.341,75 €. Nº Operación: 220209000108

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte.. 2020/PA/035, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 327.563,54 €, I.V.A. no incluido, (331.578,00 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución de 2 años con posibilidad de prórroga por años sucesivos con un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de septiembre de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1. NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de octubre de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"ÚNICO.- Respecto del ÚNICO licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlo a la licitación."

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2020 procedió a la apertura del Sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", que fue remitida a informe técnico, el cual ha sido emitido por el Director del Aula de Educación Ambiental de la Concejalía de Educación y Participación Ciudadana, otorgando la siguiente puntuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

EMPRESA	PUNTUACIÓN MEMORIA TÉCNICA	PUNTUACIÓN MEJORA	TOTAL
Natur del Siglo XXI, S.L.	29	18	47

Quinto.- A la vista el informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de octubre de 2020, acordó lo siguiente:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

EMPRESA	PUNTUACIÓN MEMORIA TÉCNICA	PUNTUACIÓN MEJORA	TOTAL
Natur del Siglo XXI, S.L.	29	18	47

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3, "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1.- NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. se comprometen a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Precio anual: 142.000,00 € I.V.A. no incluido.
- Formación del equipo docente: Se oferta la impartición de un curso para las cuatro personas que componen el equipo docente (1 coordinador-educador, y 3 educadores), bajo la temática "profesor on line", de 10 horas de duración, dirigido a capacitar al equipo para realizar labores docentes a distancia y que recoja al menos los siguientes contenidos: productos digitales disponibles para la educación online, recursos para crear contenidos online (herramientas online; plataformas, juegos educativos, videoclases o transmisiones, canales, empleo de las redes sociales con fines educativos y principales apps para esta finalidad).

Séptimo.- Por la Unidad de contratación se comprobó que la oferta del licitador estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo que hicieron en el plazo establecido al efecto.

Octavo.- El Director del Aula de educación Ambiental ha emitido informe técnico sobre la justificación aportada, en el que concluye:

"...Por todo ello, se concluye que la oferta es perfectamente viable y queda totalmente justificada su viabilidad económica con los argumentos y documentación aportada, no considerándola anormalmente baja".

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de octubre de 2020, acordó:

- 1º.- Proponer la aceptación de la oferta del licitador NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.
 - 2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.
 - 3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Decimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 28.400,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y el Director del Aula de Educación Ambiental ha emitido informe en el que indica que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 15 de septiembre de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Interventor General, emitió, con fecha 21 de septiembre de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 11 de noviembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha mercantil, por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de octubre de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACION AMBIENTAL, Expte. 2020/PA/035, a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., con CIF B82052119, en las siguientes condiciones:

- Precio anual: 142.000,00 € I.V.A. no incluido (144.007,23 IVA incluido)
- Formación del equipo docente: Impartición de un curso para las cuatro personas que componen el equipo docente (1 coordinador-educador, y 3 educadores), bajo la temática "profesor on line", de 10 horas de duración, dirigido a capacitar al equipo para realizar labores docentes a distancia y que recoja al menos los siguientes contenidos: productos digitales disponibles para la educación online, recursos para crear contenidos online (herramientas online; plataformas, juegos educativos, videoclases o transmisiones, canales, empleo de las redes sociales con fines educativos y principales apps para esta finalidad).
- Oferta técnica: El contrato se ejecutará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  x » 4L5W 694M 3T39 0M1Z 0PZM	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I01JX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/82

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de noviembre de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislañt

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga